



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

AB 10 y 11

D. D. R. F. G. S. A.

D. Fran. Baranes, y D. Domingo Perez, Naturales de los Reynos de España, ante su Señoría, padecemos, y decimos, que en la Ribera de Taula, partido de la Diputación de la Minería de Huerochini, se halla una Haza, nombrada Tomacancha con sus Herrerías Minas, sin el menor Labores; por lo que acurrimos a su dueño, que es D.ª Dominga Bustamante, como suya heredera de D.ª Ramon Ant. de Aranda, para que nos la diese en Arrendamiento, en la que se ha conformado bajo las condiciones siguientes.

1.ª Que se han de dar dos mil quinientos p. anuales por sus arriendos.

2.ª Que se han de pasar en cuenta al mismo Arriendo todas las Herrerías necesarias que se hagan en las Oficinas de dha Haza, verificándose la obra, con Inter. y la persona que deputare aq. Hogg. de Minería.

3.ª Que si al qto. de la entrega a la Mina, se notase algún desperdicio, por mal trabajado anterior, se ocauunado tal vez, por los Robos que notariamos, se han hecho en ellas, con la Suspensión al trabajo, se corre, y se repare, con el mismo Arrendam. a Inter. y del Hogg.

4.ª Que respecto de otras adeudadas dha Haza, a este R. F. G. en la cantidad de diez mil p. con que se le abilito a su propio dueño D.ª Ramon Ant. de Aranda, quien falleció sin haberlo satisfecho, haun sin embargo

TM-601
 CASA: 30
 DOC: 306
 FOL: 01

de estar cumplido su plazo, se haiga pagando
 el 7 con el importe a sus dueños, de
 jando a la Sñda heredera para su ultim.
 en tanta cantidad, afirmando ambos ego-
 raciones, con persona de todo bñvno, y co-
 xiendo estas que sean los cuartos meros de la
 fha, en que se nos entregare la expresada H^{ra}.
 y Minias, por ser este el menor tpo. que ne-
 ceritamos para principiar con perfeccion
 su labores, con cuyas condiciones.

N. S. J. pedimos, y Suplicamos, que con bñvno en
 dho Arrendam. la dueña o la enunziada
 H^{ra}. a Somocancha, como así mismo el S.
 Clara, y S.ⁿ Carlos, con sus respectivos intere-
 ses, de Minias, y herram. como tambien todos
 los Titulos que haiga a favor de la expresada
 H^{ra}. firmando con nosotros este Escrito, con
 fe. del Notuario, se sirba mandar, se pro-
 ceda a certenden la Escritura conseq. con In-
 tensencion a este Tribunal Trial. ordenando
 que en su conseq. se nos entreguen por in-
 formal Inventario, las Minias, y H^{ra}.
 Arrendadas, por el ultimo inquilino, d.
 Andre. el Castillo, todo lo que inventari-
 mos en la Escritura, para su constancia
 que así es de Justicia. D.
 Juan del Barrio Domingo Peres

Lima y Jun. 20. 1811.

Para tratar de la mar. a Arrendam. q.
 en un pte. solicitamos de la Sñda de Somocancha
 oirenta comparendo a los intererados p.^a el dia
 Amanana veinte y uno del cor. de San Pedro de
 con un. de una pte. de q. no se le envenenare
 y en caso de no concurrir reparare el perjuicio
 q. halla lugar.
 Alvarez Barrios de Larrea de Andres